



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 3045/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE PRECISA LA DEVOLUCIÓN DE APORTES AL FONDO DE SEGURO DE CESACIÓN DEL PERSONAL CIVIL NOMBRADO DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, REGULADO POR EL DECRETO SUPREMO 001-77-CCFFA.

COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Periodo Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social el siguiente Proyecto de Ley 3045/2022-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Podemos Perú, a iniciativa del congresista Juan Bartolomé Burgos Oliveros, por el que propone elevar a rango de Ley el Decreto Supremo 001-77-CCFFAA, Modificado por Decreto Supremo 041-DE/CCFAA y Decreto Supremo 048-CCFFAA, que regulan el Fondo de Seguro de Cesación para los Empleados Civiles de las Fuerzas Armadas y el Ministerio del Interior, con la finalidad de otorgar el beneficio teniendo en cuenta los años de aporte.

En la cuarta sesión ordinaria, semipresencial, celebrada el 1 de octubre de 2024, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, con dispensa del trámite de sanción del acta, aprobó por unanimidad el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3045/2022-CR que, con texto sustitutorio, propone la *Ley que precisa la devolución de aportes al fondo de seguro de cesación del personal civil nombrado del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, regulado por el Decreto Supremo 001-77-CCFFA*. Votaron a favor los señores congresista Isabel Elva Edhit JULÓN IRIGOÍN, presidenta, CORTEZ AGUIRRE, vicepresidenta, Juan Bartolomé BURGOS OLIVEROS, secretario, María Grimaneza ACUÑA PERALTA, María Antonieta AGÜERO GUTIÉRREZ, María del Carmen ALVA PRIETO, Carlos Enrique ALVA ROJAS, Sigrid Tesoro BAZÁN NARRO, Eduardo Enrique CASTILLO RIVAS, Patricia Rosa CHIRINOS VENEGAS, Jorge Samuel COAYLA JUÁREZ, Pasión Neomías DÁVILA ATANACIO, Américo GONZA CASTILLO, Jorge Alberto MORANTE FIGARI, Segundo Teodomiro QUIROZ BARBOZA, Wilson Rusbel QUISPE MAMANI, Bernardo Jaime QUITO SARMIENTO, Héctor José VENTURA ANGEL y Cruz María ZETA CHUNGA. No se registraron votos en abstención ni votos en contra.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. ANTECEDENTES PROCEDIMENTALES

El Proyecto de Ley 3045/2022-CR, fue presentado al Área de Trámite Documentario el 12 de setiembre de 2022, e ingresó a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social (CTSS) el 14 de setiembre del mismo año, siendo la segunda comisión dictaminadora, y la comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas como primera comisión dictaminadora.

Al respecto de la propuesta legislativa, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social ha verificado que el proyecto de ley cumple con los requisitos establecidos en los artículos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 3045/2022-CR
QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE
PRECISA LA DEVOLUCIÓN DE APORTES AL FONDO DE SEGURO
DE CESACIÓN DEL PERSONAL CIVIL NOMBRADO DEL
MINISTERIO DE DEFENSA Y DEL MINISTERIO DEL INTERIOR,
REGULADO POR EL DECRETO SUPREMO 001-77-CCFFA.

75° y 76° de Reglamento del Congreso de la República, tales como la exposición de motivos, los efectos de la vigencia de la norma que se propone para el ordenamiento jurídico, el análisis costo-beneficio y el vínculo con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional. Asimismo, cuenta con la firma del portavoz del grupo parlamentario, así como de las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que apoyan la propuesta.

1.2. ANTECEDENTES PARLAMENTARIOS

La presente iniciativa legislativa tiene como Primera Comisión Dictaminadora, a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, la misma que con fecha 09 de mayo de 2024, aprobó por UNANIMIDAD el dictamen con Fórmula Sustitutoria, que acumula los Proyectos de Ley 3045/2022-CR y 3972/2022-CR.

La citada Fórmula Sustitutoria¹, establece el artículo único con el siguiente Texto Sustitutorio:

**LEY QUE PRECISA LA DEVOLUCIÓN DE APORTES AL FONDO DE
SEGURO DE CESACIÓN DEL PERSONAL CIVIL NOMBRADO DEL
MINISTERIO DE DEFENSA Y DEL MINISTERIO DEL INTERIOR,
REGULADO POR EL DECRETO SUPREMO 001-77-CCFFA**

Artículo Único: Devolución de aportes

Se precisa que el monto del beneficio es equivalente a los aportes al Fondo de Seguro de Cesación del personal civil nombrado del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, regulado por el Decreto Supremo 001-77-

CCFFAA, sobre la base de los años y meses de servicios reales y efectivos remunerados por concepto de monto único consolidado, sin tope ni discriminación por género.

2. CONTENIDO DEL PROYECTO LEGISLATIVO

El Proyecto de Ley 3045/2022-CR se compone de 8 artículos y 1 disposición complementaria derogatoria.

El primer artículo versa sobre el objetivo y la finalidad de la ley, precisando que el objeto de la ley es elevar a rango de ley el Decreto Supremo 001-77-CCFA modificado por el Decreto Supremo 041-DE/CCFA y Decreto Supremo 048-CCFA, que regulan el fondo de seguro de cesación para los empleados civiles de las Fuerzas Armadas y del

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTgzMDA1/pdf>

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 3045/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE PRECISA LA DEVOLUCIÓN DE APORTES AL FONDO DE SEGURO DE CESACIÓN DEL PERSONAL CIVIL NOMBRADO DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, REGULADO POR EL DECRETO SUPREMO 001-77-CCFFA.

Ministerio del Interior, con la finalidad que el beneficio se otorgue teniendo en cuenta los años de aporte.

El segundo artículo, referente a la administración y fiscalización del fondo de seguro de cesación, indica que éste está a cargo de la Junta de Administración presidida por el Director de Economía de cada Unidad Ejecutora, quienes aprueban anualmente las políticas propuestas por el Director Ejecutivo de cada Fondo. Se indica también que la fiscalización está a cargo del Órgano de Control Institucional de cada institución.

El artículo tercero aborda la materia de los aportes al fondo, que indica que éste se constituye por el aporte del Estado a razón del 7% y, el aporte de los servidores civiles del Ministerio de Defensa o Ministerio del Interior a razón del 3.5% del monto de la Remuneración Pensionable Común de cada servidor, así como por otros aportes provenientes de donaciones e intereses generados de las colocaciones financieras. La naturaleza, otorgamiento, cálculo y procedencia del beneficio se aborda en el artículo 4, señalando que el beneficio tiene carácter cancelatorio y se otorga al cese teniendo en cuenta los años aportados. Su cálculo se realiza en base a la última remuneración pensionable común o su equivalencia en sus respectivas categorías. Entre otras, los beneficios proceden en casos de: límite de edad, fallecimiento, renuncia, destitución o invalidez o incapacidad debidamente comprobada.

El quinto artículo, referente a la evaluación de la disponibilidad de los fondos, establece que la Dirección Ejecutiva del Fondo de Seguro de Cesación, evalúa anualmente la disponibilidad económica de los fondos, a fin de garantizar la estabilidad financiera y entrega oportuna del beneficio, sin perjuicio de control de auditoría dispuesto por la superioridad.

El artículo 6 plantea la intangibilidad de los fondos, especificando que los aportes que se indican en el artículo 3, tienen carácter intangible, de manera que no son objeto de descuento, embargo, retención o cualquier forma de afectación, sea por orden judicial, fiscal o administrativa.

El séptimo artículo versa sobre los beneficios extraordinarios o temporales, estableciendo que el fondo de seguro y cesación del Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, otorga a los servidores civiles beneficios extraordinarios o temporales, siempre que no comprometan los fondos disponibles destinados al pago de seguro de creación.

El último artículo señala que la reglamentación de la ley debe realizarse en un plazo de 60 días contados desde la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

La única disposición complementaria derogatoria de la presente propuesta legislativa se refiere a derogación del Decreto Supremo 041-DE/CCFA, el Decreto Supremo 048-CCFA y cualquier otra disposición legal y reglamentaria que se oponga a la presente ley o limite su aplicación.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 3045/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE PRECISA LA DEVOLUCIÓN DE APORTES AL FONDO DE SEGURO DE CESACIÓN DEL PERSONAL CIVIL NOMBRADO DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, REGULADO POR EL DECRETO SUPREMO 001-77-CCFFA.

3. MARCO NORMATIVO

3.1. LEGISLACIÓN NACIONAL

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres.
- Decreto Supremo 001-77-CCFA, del 10 de enero de 1977.
- Decreto Supremo 041-DE/CCFA, del 24 de julio de 1985.
- Decreto Supremo 048-CCFA-D1/PERS, del 18 de setiembre de 1998.

3.2. LEGISLACIÓN INTERNACIONAL

- *Veterans Affairs PACT Act*², Noviembre 2022.

3.3. NORMAS CONVENCIONALES

- Reglamento del Fondo de Seguro de Cesación para los Empleados Civiles del Ministerio del Interior³.

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

De acuerdo con las opiniones vertidas por los Ministerios consultados, no se cuenta con los argumentos suficientes para sustentar las modificaciones propuestas en los Decretos Supremos.

Un aspecto planteado en la fórmula legal original es analizado, se cita, del informe remitido por el Ministerio de Economía y Finanzas⁴:

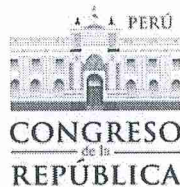
"Por otra parte, la medida de eliminación de los topes de los beneficios, es decir que se pague tantas remuneraciones como años de servicios tenga el empleado al cese por retiro, y que el adelanto de beneficio pueda darse sin distinción de género, a partir de 20 años de servicios, implica un incremento en los flujos de los beneficios esperados a pagarse en el futuro, y los flujos de aportes se mantendrían sin variación.

En el Gráfico N° 01 se muestra la estimación de flujos de aportes y beneficios para los próximos años, los aportes en cada año son de menor

² <https://department.va.gov/pactdata/>

³ <https://www.foscecmi.pe/wp-content/uploads/2020/02/REGLAMENTO-FOSCECMI.pdf>

⁴ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTMzMDUw/pdf>

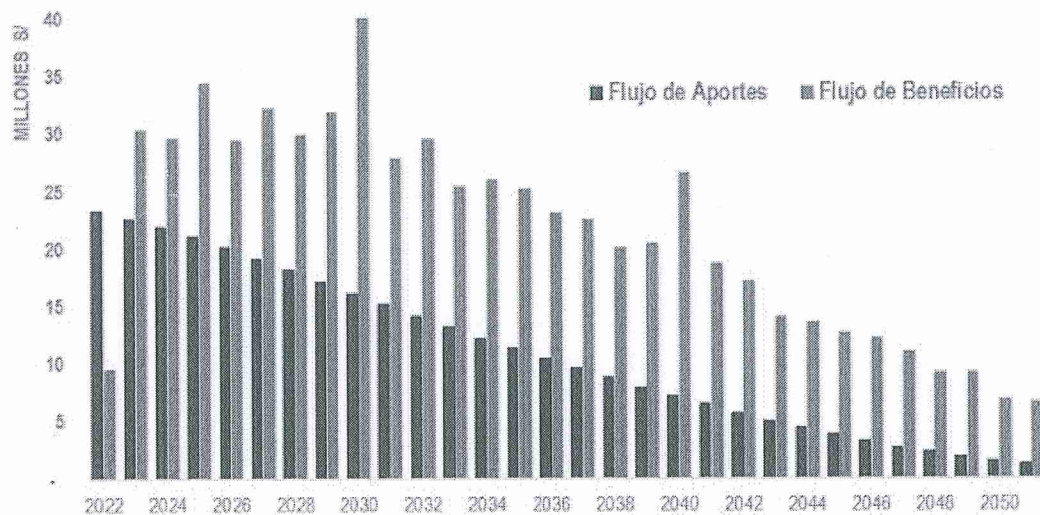


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 3045/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE PRECISA LA DEVOLUCIÓN DE APORTES AL FONDO DE SEGURO DE CESACIÓN DEL PERSONAL CIVIL NOMBRADO DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, REGULADO POR EL DECRETO SUPREMO 001-77-CCFFA.

magnitud que los beneficios, la brecha que se genera debe ser cubierto con los activos que posee el FSC actualmente, y los ingresos que se puedan generar por su administración".

Gráfico 1. Estimación de Flujos de Aportes y Beneficiarios



Fuente: MEF

4.1. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1.1. Sobre la necesidad de la propuesta legislativa

Se hace necesario que se actualice el marco legal existente puesto que en el tiempo se ha dado una superposición de beneficios, como se expone en las opiniones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas⁵, de acuerdo con la siguiente cita, complementada con el Gráfico 2, de la misma fuente:

"Dado que el beneficio del Fondo de Seguro de Cesación fue creado con el objeto de proveer una compensación económica a los empleados civiles del Ministerio del Interior y de Defensa que cesan de la función pública, este beneficio se superpone con el beneficio de la CTS, que tiene similar propósito. Si bien al momento de la creación del FSC, los empleados civiles no tenían cubierto el beneficio por cese en la actividad, actualmente esta realidad es distinta, y la CTS cubre esta contingencia y en los últimos años se ha mejorado el monto del beneficio, y con la aprobación de la Ley N° 31585 en

⁵ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTMzMDUw/pdf>

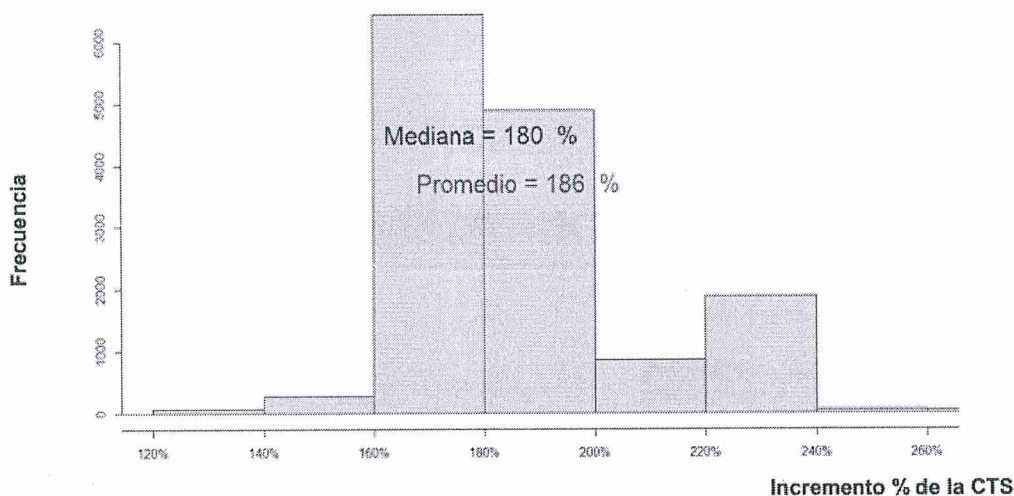


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 3045/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE PRECISA LA DEVOLUCIÓN DE APORTES AL FONDO DE SEGURO DE CESACIÓN DEL PERSONAL CIVIL NOMBRADO DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, REGULADO POR EL DECRETO SUPREMO 001-77-CCFFA.

octubre del 2022, por cada año de servicios, el beneficio de la CTS que recibiría un empleado del régimen del Decreto Legislativo N° 276 se incrementa en promedio 186%"

Gráfico 2. Histograma de incremento porcentual de la CTS por cada año de servicio



Fuente: MEF

4.1.2. Sobre la viabilidad de la propuesta legislativa

De acuerdo con las opiniones vertidas por las entidades consultadas, la propuesta legislativa carece de los argumentos necesarios para analizar la viabilidad de esta, punto que se desarrollará a detalle en el acápite correspondiente.

4.1.3. Sobre la oportunidad de la propuesta legislativa

En correspondencia con las opiniones vertidas, existen aspectos que resaltan la oportunidad de actualizar los marcos legales abordados en la fórmula legal propuesta, por ejemplo:

- La creación de nuevos derechos de los empleados, como la Compensación por Tiempo de Servicios.
- Marcos legales recientes, como el propuesto en la Ley 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

4.2. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

En su texto original, la fórmula legal propuesta, eleva a rango de Ley, Decretos Supremos que crearon alternativas que duplican las obligaciones, como el Fondo de Seguro de Cesación y la Compensación por Tiempo de Servicios.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 3045/2022-CR
QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE
PRECISA LA DEVOLUCIÓN DE APORTES AL FONDO DE SEGURO
DE CESACIÓN DEL PERSONAL CIVIL NOMBRADO DEL
MINISTERIO DE DEFENSA Y DEL MINISTERIO DEL INTERIOR,
REGULADO POR EL DECRETO SUPREMO 001-77-CCFFA.

El texto original propuesto rescata puntos importantes que no fueron considerados en la creación original de las leyes vigentes, como lo establecido en la Ley 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Aspecto que debe ser considerado en el Texto Sustitutorio.

4.3. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADA

4.3.1. OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social, a través de los documentos detallados en el Cuadro 1, realizó la consulta a las entidades competentes para la elaboración consensuada del presente dictamen.

Cuadro 1. Solicitudes de opinión realizadas sobre el PL 3045/2022-CR

Entidad	Documento	Fecha
Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE	OFICIO 152-PL3045-2022-2023-P-CTSS-CR	16/09/2022
Ministerio del Interior – MININTER	OFICIO 153-PL3045-2022-2023-P-CTSS-CR	16/09/2022
Ministerio de Economía y Finanzas – MEF	OFICIO 154-PL3045-2022-2023-P-CTSS-CR	16/09/2022
Ministerio de Defensa – MINDEF	OFICIO 155-PL3045-2022-2023-P-CTSS-CR	16/09/2022
Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas- OPREFA	OFICIO 156-PL3045-2022-2023-P-CTSS-CR	16/09/2022

4.3.2. OPINIONES E INFORMACIÓN RECIBIDA

Al momento de elaboración del presente dictamen, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social ha recibido la respuesta del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio de Defensa y del Sindicato Nacional de Empleados Públicos del Ejército del Perú (SINEPEP), a través de los documentos detallados en el cuadro 2.

Cuadro 2. Opiniones recibidas sobre el PL 3045/2022-CR

Entidad	Documento	Fecha
Ministerio de Economía y Finanzas – MEF	INFORME 177-2021-EF/53.05	28/12/2021
Ministerio de Economía y Finanzas – MEF	OFICIO 1707-2023-EF/13.01	21/08/2023
Ministerio de Economía y Finanzas – MEF	OFICIO 2009-2023-EF/10.01	04/10/2023
Ministerio de Defensa – MINDEF	OFICIO 00844-2023-MINDEF/DM	31/12/2023
Sindicato Nacional de Empleados Públicos del Ejército del Perú – SINEPEP	OFICIO 564-2024-SINEPEP	10/06/2024
Opiniones Ciudadanas ⁶	Portal del Congreso	03/10/2022

⁶ <https://wb2server.congreso.gob.pe/participacion-ciudadana-portal/#/informe-mensual/2021/3045/202210>

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 3045/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE PRECISA LA DEVOLUCIÓN DE APORTES AL FONDO DE SEGURO DE CESACIÓN DEL PERSONAL CIVIL NOMBRADO DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, REGULADO POR EL DECRETO SUPREMO 001-77-CCFFA.

4.3.3. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN RECIBIDA

De acuerdo con el Ministerio de Economía, el Proyecto de Ley 3045/2022-R, en los términos en los que está planteado, resulta no viable. Las principales razones son:

- Se indica que el Decreto Supremo 001-77-CCFA, que la creación del Fondo de Seguro de Cesación (FSC) se creó porque al cesar de su función definitivamente, los empleados civiles, no disfrutaban de un reconocimiento económico, por los años remunerados que hubieran prestado en su respectiva dependencia.
- Adicionalmente, la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) cubre esas necesidades para el personal del civil de las Fuerzas Armadas y del Ministerio del Interior, además del monto entregado por el Fondo de Seguro de Cesación (FSC), por lo que el Estado estaría sustentando los dos conceptos de compensación.

De acuerdo con las opiniones emitidas por el Ministerio de Defensa, la propuesta legislativa, en los términos en que se encuentra planteada, resulta inviable, entre otros, por los siguientes aspectos:

- Carece de los argumentos necesarios para sustentar su viabilidad, tampoco determina los requisitos para las personas que quieran considerarse como miembros voluntarios.
- No se han considerado los montos de las personas que, dado su grupo ocupacional y nivel remunerativo, deberían abandonar el personal que incurre en cesantía por causales distintas a las detalladas en la norma. Tampoco se ha indicado el procedimiento y la competencia de los órganos responsables de validar la procedencia del pago.
- Tampoco se ha considerado, en los criterios de la reincorporación de un miembro al Fondo de Seguro de Cesación, lo relacionado o condicionado al reintegro que debe realizar por los años que se mantuvo fuera del Fondo. No se ha desarrollado de forma adecuada la oportunidad y tiempo en la que los inscritos en el FSC pueden solicitar el adelanto del 30% del beneficio que le asiste. De igual manera, tampoco se ha desarrollado el articulado correspondiente a las actualizaciones constituyendo esto un aspecto determinante para una propuesta que considera la derogatoria del Decreto Supremo 041-DE/CCFA.
- No se sustenta la diferenciación entre beneficio de seguro de cesación y devolución de aportes, aspectos medulares que merecen un espacio en la propuesta normativa, más aún, si estas se encuentran contempladas en el Decreto Supremo 041-DE/CCFA vigente a la fecha.
- La Marina de Guerra y el Ejército del Perú han considerado el proyecto inviable, ya que consideran que debe reforzar los criterios técnicos, por su parte, la Fuerza Aérea y la Dirección de Contabilidad se han mostrado a favor



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 3045/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE PRECISA LA DEVOLUCIÓN DE APORTES AL FONDO DE SEGURO DE CESACIÓN DEL PERSONAL CIVIL NOMBRADO DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, REGULADO POR EL DECRETO SUPREMO 001-77-CCFFA.

de la iniciativa legislativa, argumentando que se otorgaría un trato igualitario entre hombres y mujeres, además que no existen inconvenientes con su financiamiento, pues los recursos se obtienen del aporte de los afiliados al FSC.

El Sindicato Nacional de Empleados Públicos del Ejército del Perú – SINEPEP, en oficio dirigido a la Congresista Norma Yarrow, en su calidad de vocera de la bancada proponente, solicita que se priorice en la agenda del Pleno la discusión del Proyecto de Ley 3045/2022-CR, entre los argumentos más contundentes para ello, se pueden citar los siguientes:

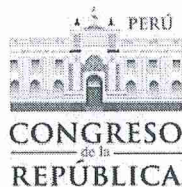
"4. Asimismo, nuestro objetivo prioritario es la liberación de topes o el pago por años aportados a este fondo, que no perjudican al Estado económicamente y que luego de muchos años podemos lograrlo en conjunto; por lo expuesto adjunto nuestras gestiones que han devenido del INFORME N° 1177-2021-EF/53.05, del 28 dic 2021, INFORME N° 0800-2022-EF/53.05, del 11 may 2022 y finalmente el INFORME N° 0326-2023-EF/53.05, del 11 ago 2023 que adjuntamos para su conocimiento encaminadas desde mucho tiempo atrás y a lo expresado, Señora Congresista agradeceré impulsar nuestro pedido mediante su bancada sobre el dictamen de fecha 09 may 2024 de la Comisión de Defensa relacionado al Proyecto de Ley N° 03045-2022-CR, la cual buscamos se agende en esta legislatura que concluye el 15 jun 2024 para ser aprobada en el PLENO DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA.

5. Finalmente, nos hemos reunido en fecha 22 may 2024 y 05 jun 2024 con el Señor Jorge Edgardo Jesús Millones Gonzales Jefe de Gabinete de Asesores del MINDEF, quien pretende eliminar un derecho ganado y adquirido cuyos recursos del Fondo de Seguro y Cesación tienen el carácter de intangible, es decir que no debe o no puede tocarse y sobre este tema denunciarnos la vulneración sobre nuestros derechos por parte de este funcionario del MINDEF quien argumenta que se están basando en las normas; sin embargo, nunca hubo voluntad por parte de las administraciones y/o funcionarios en solucionar este tema."

Finalmente, se hizo llegar a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, la opinión ciudadana a través del Portal Oficial del Congreso de la República⁷, 5 opiniones favorables que se citan a continuación:

"El tiempo de la reglamentación debería ser mucho menos ya que hay mucha gente que está cumpliendo la mayoría de edad de 70 años y no podrían acogerse a este proyecto de ley, ya que ninguna ley es retroactiva, deberían bajarla aunque sea 45 días o 30 días una vez promulgada." (Caldas, 2022)

⁷ <https://wb2server.congreso.gob.pe/participacion-ciudadana-portal/#/informe-mensual/2021/3045/202210>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 3045/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE PRECISA LA DEVOLUCIÓN DE APORTES AL FONDO DE SEGURO DE CESACIÓN DEL PERSONAL CIVIL NOMBRADO DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, REGULADO POR EL DECRETO SUPREMO 001-77-CCFFA.

"Estoy a favor del proyecto de Ley por que como integrante del Fondo de Seguro de Cesación del Ministerio de Defensa es justo que nos reconozcan los años aportados al momento de cesar por que el MEF, aporta el porcentaje correspondiente hasta el momento que uno deja de prestar servicios como personal del DLeg. 276, es JUSTO Y NECESARIO." (Sánchez, 2022)

"Agradecería se debata y apruebe este proyecto lo más pronto posible, toda vez que son muchos años esperando se les haga justicia a muchos empleados civiles PNP que tenemos de 30 a 40 años de aportaciones y se nos liquide con la ley antigua de 25 años de servicio las mujeres y 30 los varones, cuando en realidad nos estamos jubilando con 65 años de edad. La suscrita lleva aportando 44 años al fondo de seguro de cesación de los empleados civiles y sería injusto que me liquiden con 25 años de aportaciones y no se me reintegre lo descontado que equivale a 24 años más." (Candia, 2022)

"Que por fin se nos hará justicia después de tantos años, tengo 45 años de servicios aportando al FOSCECMI y dentro de dos años pasaré al retiro, y no es justo que se queden con tantos años de aportaciones demás efectuados, y que sólo nos reconozcan 25 años a las mujeres y 30 a los hombres, cuando actualmente trabajamos la misma cantidad de años en igualdad de condiciones hombres y mujeres. Por eso felicitamos y agradecemos al señor congresista Burgos por este Proyecto que se hará justicia con una clase relegada económicamente, y más aún que por años se han venido quedando con nuestros aportes. GRACIAS POR SU APOYO." (Figuerola, 2022)

"Señores congresistas cuando piensan en debatir dicho proyecto de ley, deberían darle prioridad a este proyecto de ley, es para el bien del personal civil de los ministerios de defensa e interior que siempre hemos sido olvidados, así mismo deberían bajar el tiempo de la reglamentación o no debería tener, ya que los decretos supremos actuales no tienen reglamentación, y muchas personas ya están por cumplir los 70 años de edad que es el máximo que se puede laborar en el sector público y lo cual no nos van a devolver de acuerdo al proyecto de ley en mención." (Díaz, 2022)

En conclusión, tras la revisión de las opiniones vertidas por las entidades consultadas y las personas e instituciones que de mutuo propio hicieron llegar sus opiniones a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, se puede puntualizar que:

- Las modificatorias y el articulado propuesto en la Fórmula Legal original, carece de un sustento técnico suficiente desde el punto de vista económico.
- En el tiempo, se han creado marcos legales que complementan las necesidades que en su momento motivaron la creación de instrumentos como el Fondo de Seguro de Cesación, y otros que buscan modificarse con la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 3045/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE PRECISA LA DEVOLUCIÓN DE APORTES AL FONDO DE SEGURO DE CESACIÓN DEL PERSONAL CIVIL NOMBRADO DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, REGULADO POR EL DECRETO SUPREMO 001-77-CCFFA.

fórmula legal original, además de alternativas creadas en el tiempo como la Compensación por Tiempo de Servicios, entre otros.

- La Fuerza Aérea y la Dirección de Contabilidad se han mostrado a favor de la iniciativa legislativa, argumentando que se otorgaría un trato igualitario entre hombres y mujeres, además que no existen inconvenientes con su financiamiento, pues los recursos se obtienen del aporte de los afiliados al FSC.
- Las opiniones ciudadanas son contundentemente favorables, sobre todo por la motivación de la igualdad de género, aspecto que debe ser considerado en el texto sustitutorio final.
- El análisis expuesto se recoge también en el sentido del texto sustitutorio planteado por la Comisión de Defensa. Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.

4.3.4. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa no genera gastos al erario nacional, y coadyuva a una gestión más transparente de los fondos de los aportados por los empleados de las fuerzas armadas, además de afianzar la aplicación de políticas de igualdad entre hombres y mujeres.

4.4. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La norma propuesta con texto sustitutorio se vincula con los objetivos y políticas de Estado del Acuerdo Nacional⁸, siguientes

Objetivo II: Equidad y Justicia Social

Política 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación

Objetivo IV: Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado

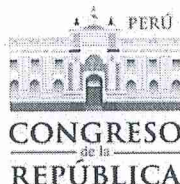
Política 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente

Política 28: Plan de vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial

5. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento de Congreso de la República, recomienda la aprobación del Proyecto de Ley 4035/2022-CR, con Texto Sustitutorio siguiente:

⁸ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 3045/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE PRECISA LA DEVOLUCIÓN DE APORTES AL FONDO DE SEGURO DE CESACIÓN DEL PERSONAL CIVIL NOMBRADO DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, REGULADO POR EL DECRETO SUPREMO 001-77-CCFFA.

LEY QUE PRECISA LA DEVOLUCIÓN DE APORTES AL FONDO DE SEGURO DE CESACIÓN DEL PERSONAL CIVIL NOMBRADO DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, REGULADO POR EL DECRETO SUPREMO 001-77-CCFFA

Artículo Único. Devolución de aportes

Se precisa que el monto del beneficio es igual a los aportes al Fondo de Seguro de Cesación del personal civil nombrado del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, regulado por el Decreto Supremo 001-77-CCFFAA, sobre la base del tiempo detallado en años y meses de servicios reales y efectivos remunerados por concepto de monto único consolidado, sin tope ni discriminación por género.

Dese cuenta.

Sala de Comisión.

Lima, 1 de octubre de 2024.



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/10/2024 12:18:46-0500

ELVA EDHIT JULÓN IRIGOÍN

Presidenta

JUAN BARTOLOMÉ BURGOS OLIVEROS

Secretario



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2024 17:10:57-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/10/2024 10:02:33-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/10/2024 13:02:42-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigris Tesoro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/10/2024 10:43:58-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ María
Antonieta FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/10/2024 16:13:58-0500



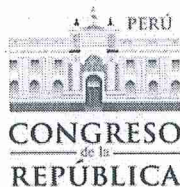
Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/10/2024 11:21:39-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/10/2024 14:18:27-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/10/2024 14:33:33-0500



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 3045/2022-CR
QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE
PRECISA LA DEVOLUCIÓN DE APORTES AL FONDO DE SEGURO
DE CESACIÓN DEL PERSONAL CIVIL NOMBRADO DEL
MINISTERIO DE DEFENSA Y DEL MINISTERIO DEL INTERIOR,

REGULADO POR EL DECRETO SUPLENTE 001-77-FC



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2024 11:20:36-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2024 15:44:52-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2024 11:58:08-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2024 17:45:00-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2024 16:33:20-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2024 12:40:40-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 10/10/2024 09:51:34-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA PRIETO Maria Del
Carmen FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2024 18:45:23-0500



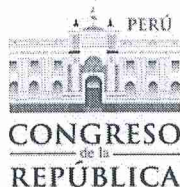
Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2024 15:24:42-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2024 13:22:08-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2024 16:10:45-0500



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 3045/2022-CR
QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE
PRECISA LA DEVOLUCIÓN DE APORTES AL FONDO DE SEGURO
DE CESACIÓN DEL PERSONAL CIVIL NOMBRADO DEL
MINISTERIO DE DEFENSA Y DEL MINISTERIO DEL INTERIOR,
REGULADO POR EL DECRETO SUPREMO 001-77-CCFFA.